

ORIGINAL

RECIBIDO ABR 15 26 AM 11:49
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 472

INFORME NEGATIVO

15-9 de abril de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, previo análisis y consideración no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 472.

La Resolución del Senado 472, según presentada, propone ordenar al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que de conformidad con la Sección 21.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se reúna en Comisión Total para realizar una Sesión de Interpelación a Luis A. Pérez Vargas, director ejecutivo de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico a los efectos de que este pueda contestar preguntas ante el Senado de Puerto Rico relacionado con los potenciales conflictos de interés del licenciado Domenech como Secretario de la Gobernación y Director Ejecutivo de AAFAF; así como cualquier otra información requerida por los integrantes del Senado de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión reconoce que la medida persigue un propósito legítimo y de alto interés público, al procurar salvaguardar la ausencia de conflictos, así como la legalidad y transparencia en los procesos y en la toma de decisiones dentro de las instituciones gubernamentales.

No obstante, el ejercicio de dicha facultad debe realizarse de forma ordenada, eficiente y en estricta armonía con los procesos investigativos ya iniciados por el Senado de Puerto Rico, a fin de evitar duplicidad de esfuerzos, el uso ineficiente de recursos legislativos y posibles interferencias con evaluaciones en curso.



Del análisis de la medida surge que los asuntos que se pretenden atender mediante la interpelación incluida en el R. de S. 472 fueron objeto de evaluación y discusión reciente en el contexto de la Comisión Total celebrada el pasado 24 de marzo de 2026, dirigida al Secretario de la Gobernación y Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Lcdo. Francisco Domenech. En dicha ocasión, se discutieron asuntos estrechamente relacionados con el tema que motiva la presente Resolución.

Como resultado de la Comisión Total celebrada, se identificaron diversos asuntos pendientes de atención y se requirió la producción de información adicional, para lo cual se concedió un plazo aún vigente.

Cónsono con lo antes expuesto, el Senado aún se encuentra en espera de la producción de información y documentos, los cuales resultan indispensables para su debida evaluación. Dicho proceso forma parte de los asuntos pendientes de atención derivados de la Comisión Total celebrada.

Cabe señalar que, durante la celebración de la Comisión Total, el Senado se reservó el derecho de citar a la Comisión Total a otros funcionarios, entre estos, al Director de la Oficina de Ética Gubernamental; ello, a la luz de la información vertida para récord y luego de evaluar y analizar la totalidad de la información y los documentos que estaría entregando el Lcdo. Doménech.

En ese sentido, resulta improcedente activar nuevamente el mecanismo de interpelación, dirigido en esta ocasión al Director de la Oficina de Ética Gubernamental, sin antes culminar el proceso investigativo ya iniciado, particularmente cuando los asuntos objeto de esta Resolución han sido incorporados y atendidos dentro de un ejercicio previo de fiscalización legislativa.

La facultad de interpelación constituye una herramienta de alto rigor dentro de los poderes investigativos del Senado, reservada para circunstancias extraordinarias en las cuales resulte imprescindible requerir explicaciones formales ante el pleno legislativo.

La aprobación de esta medida podría redundar en una duplicidad de esfuerzos y en un uso innecesario de los recursos institucionales del Senado. Esta Comisión



reconoce la importancia de la función investigativa del Senado, particularmente en áreas sensitivas que pudieran socavar la confianza del Pueblo en sus instituciones. No obstante, dicha función debe ejercerse de manera ordenada, eficiente y coherente con los procesos investigativos en curso.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 472.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente